

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 13 de abril de 2026, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):**

Dña. Raquel Márquez Fernández

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. José Antonio Pasadas Muñoz

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. José María Tejero González

Dña. Daniela Jiménez León

### **MANIFIESTAN**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a la homologación del servicio de prevención mancomunado (SPM) para impartir las formaciones de Convenio del Metal detalladas en el Anexo M1.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

Esta cuestión ya ha sido tratada en Actas anteriores, como, por ejemplo, la 58/22 (adjuntamos).

El CEM establece, como requisito para que una empresa pueda homologarse como entidad formativa, que sea un SPM acreditado ante la autoridad laboral o que disponga de organización preventiva propia (en este caso, servicio mancomunado). Asimismo, exige que la actividad de la empresa se encuadre dentro del ámbito de aplicación del artículo 2, que comprende a todas aquellas que desarrollan su actividad tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación de productos industriales y/o tecnológicos, como en los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje y puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales y de servicios relacionados con el sector del metal.

Por tanto, en caso de cumplir los requisitos establecidos en el CEM, podrá solicitar la homologación. Cabe señalar que únicamente las entidades y empresas previstas en los artículos 95 y 106 del CEM pueden solicitar la homologación a la FMF, siempre que reúnan dichas condiciones.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC. OO-Industria

Por CONFEMETAL